

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 392

VISTOS,; Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: INFORMES DIARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: MODIFICA Y ACTUALIZA LA CIRCULAR N° 134.

1.- Modifícase el primer párrafo del punto 1.7 de la letra C, de la Circular N° 134 por los siguiente:

" Esta sección deberá utilizarse en el caso de que se informen movimientos en cualquiera de los siguientes ítemes: 391.53; 391.58; 491.76 y 491.86. También deberán utilizarse cuando existan vencimientos de cupones, pagos de intereses con anterioridad al vencimiento del documento y cualquier movimiento que se realice entre los ítemes 291.60.4 291.60.2. Para estos efectos, deberá utilizarse el ítem 791.10, que corresponde a movimientos entre cuentas de activos. El ítem 791.11 se ocupará en el evento que haya movimientos que afecten conjuntamente a cuentas de pasivos exigibles, excluyendo los casos en los cuales dichos movimientos impliquen abonos o cargos al Fondo de Pensiones."

2.- Con el propósito de mantener actualizada la Circular N° 134, se adjunta la nueva hoja N° 19, para ser reemplazada por la anterior.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de AFP

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

1.7 NOTAS EXPLICATIVAS

Esta sección deberá utilizarse en el caso de que se informen movimientos en cualquiera de los siguientes ítems: 391.53; 391.58; 491.76 y 491.86. También deberán utilizarse cuando existan vencimientos de cupones, pagos de intereses con anterioridad al vencimiento del documento y cualquier movimiento que se realice entre los ítems 291.60.4 291.60.2. Para estos efectos, deberá utilizarse el ítem 791.10, que corresponde a movimientos entre cuentas de activos. El ítem 791.11 se ocupará en el evento que haya movimientos que afecten conjuntamente a cuentas de pasivos exigibles, excluyendo los casos en los cuales dichos movimientos impliquen abonos o cargos al Fondo de Pensiones.

El procedimiento a seguir, en cada caso, es el siguiente:

- a.- Si se ha utilizado el ítem 391.53 o el 391.58, o ambos, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalado además por cada concepto, el nombre de las cuentas de Activos y Pasivos del Fondo que se afectan y el correspondiente monto en pesos.
- b.- Si se ha utilizado al ítem 491.76 o el 491.86, o ambos, deberá indicarse él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalando además por cada concepto, el número de cuotas y el monto en pesos que ello significa.
- c.- Si se ha utilizado el ítem 791.10 o el 791.11, o ambos, se indicará él o los conceptos que originan el movimiento del ítem respectivo, señalando además los nombres de las cuentas de Activos o Pasivos y el monto en pesos involucrados según corresponda. Específicamente, el día que proceda rebajar cupones deberá informarse en el ítem 791.10 este movimiento. Por ejemplo:
Si se rebajan \$ 100 de la Cartera, de los cuales \$ 50 se cobran efectivamente y se depositan en la cuenta corriente tipo 2 y \$ 50 quedan por cobrarse, deberá informarse de la siguiente manera:

<u>CONCEPTO</u>	<u>ACTIVOS (PASIVO)</u>	<u>PASIVO (ACTIVO)</u>	<u>MONTO EN \$</u>
Corte de Cupón	291.60.2	291.60.5	50
	291.60.4	291.60.5	50
- d.- En los casos en que se expliquen movimientos con conceptos que no hayan sido definidos por esta Superintendencia, éstos deberán ser descritos claramente en la parte 2 de esta sección, correspondiente a COMENTARIOS.
- e.- Si se ha utilizado el ítem 391.58 por el concepto de desafiliación, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley N° 18.225, se deberá anexar al presente Informe Diario el listado definido en el número 14 del numeral II de la Circular N° 218, agregando a la información ahí contenida el número de cuotas y monto en pesos rebajados del Fondo de Pensiones por cada desafiliado.

No existiendo movimientos en ninguno de los ítems mencionados en esta sección, esta parte del Formulario D-1 no deberá ser enviada.

1.8 DETALLE DE TRASPASOS

Esta sección deberá utilizarse exclusivamente en el caso de que se informen movimientos en los ítems 391.52 y/o 391.56.